

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	1/8

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
<b>FECHA</b>	02 ENE 2020

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de Agosto de 2018, modificado por el Acuerdo 15 del 10 de diciembre de 2018. Posteriormente mediante Resolución 322 de septiembre 26 de 2018, modificada por la resolución 480 del 28 de Diciembre 2018.

### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

Dado que el Hospital Local del Norte de la ESE ISABU realiza vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado, se deben medir las concentraciones de contaminantes que son vertidos al sistema y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad según Resolución No. 0631 de 2015 " Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

De esa forma, el monitoreo de calidad del agua permite conocer en forma sistémica las alteraciones de calidad de los cuerpos de agua en el tiempo y espacio, por medio de las determinaciones analíticas de las variables físicas y químicas las cuales sirven a su vez para medir la efectividad de los procesos y los tratamientos de las aguas servidas y su posterior reutilización para múltiples usos, contribuyendo a un consumo sostenible del agua y a la regeneración ambiental, teniendo en cuenta que el agua de calidad es un recurso natural, cada vez más escaso y necesario no solo para el desarrollo económico, sino imprescindible como soporte de cualquier forma de vida en la naturaleza.

En ese sentido, el monitoreo del agua permite conocer en forma sistémica las alteraciones de calidad de los cuerpos de agua en el tiempo y espacio, por medio de las determinaciones analíticas de las variables físicas y químicas las cuales sirven a su vez para medir la efectividad de los procesos y los tratamientos de las aguas servidas y su posterior reutilización para múltiples usos, contribuyendo a un consumo sostenible del agua y a la regeneración ambiental, teniendo en cuenta que el agua de calidad es un recurso natural, cada vez más escaso y necesario no solo para el desarrollo económico sino imprescindible como soporte de cualquier forma de vida en la naturaleza.

Así las cosas, con el objetivo de evaluar la calidad del agua se debe realizar un caracterización (análisis fisicoquímico) del agua residual generada en el Hospital Local del Norte, a través de un laboratorio acreditado para el análisis de las muestras y cuente con personal certificado para la toma de las mismas, para conocer la totalidad de las aguas descargadas. Además por ser una entidad prestadora de

Instituto de Salud  
de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	2/8

servicios de salud su horario de atención es continuo y permanente, por lo tanto se requiere ejecutar dicha actividad de muestreo en un término de 24 horas, con el fin de establecer los niveles de los contaminantes presentes en la descarga final, para poder dar cumplimiento a las exigencias de la normativa ambiental vigente (Resolución 631/2015 y Decreto 1076 de 2015).

Con todo, la ESE ISABU no cuenta con el personal ni con el equipo idóneo para satisfacer la necesidad anterior, por lo que se requiere contratar estudio de caracterización de agua residual que además orientará a tomar decisiones sobre el uso de las alternativas existentes para el tratamiento, control y mitigación de los impactos ambientales ocasionados.

#### PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuenta con la capacidad administrativa y experiencia para la ejecución del mismo.

ACREDITACIÓN: El proponente deberá por medio de actas de liquidación o certificación, la ejecución de contratos cuya actividad sea coherente con el objeto contractual y cuya cuantía supere el presupuesto oficial.

#### ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MUESTREO Y POSTERIOR ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DEL EFLUENTE LÍQUIDO GENERADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, POR PARTE DE UNA EMPRESA ACREDITADA POR EL IDEAM".**

#### ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Presentar informe técnico, registro fotográfico, reporte de resultados en medio físico y magnético y tres copias originales del análisis fisicoquímico de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.
2. Contemplar todos los parámetros aplicables a la prestación de servicios de salud según Resolución 631/2015 dentro del Análisis Físico químico Agua Residual.
3. Plantear recomendaciones a implementar en caso de estar incumpliendo algún parámetro contenido en las especificaciones técnicas.
4. Presentar el documento que lo acredite como laboratorio autorizado para el análisis fisicoquímico de las muestras y cuyo personal este certificado para la toma de la misma.
5. Radicar ante las autoridades ambientales (EMPAS, CDMB, AMB), la fecha, hora, duración de estudio de vertimiento con su respectivo plan de muestreo y diligenciamiento de los formatos como mínimo con quince días de anterioridad de la realización del objeto contractual.
6. Responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución del contrato.
7. Pagar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo.
8. Garantizar la disponibilidad de operarios y desarrollo de actividades permanente en caso de emergencias o eventos masivos.
9. Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Parámetros del Análisis fisicoquímico de agua residual

ANALISIS	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDADES
Caudal V	Volumétrico	-
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05)	SM 5210 B	mg O <sub>2</sub> /L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	SM 5220 C	mg O <sub>2</sub> /L
Fenoles	SM 5530 B, C	mg/L
Grasas y aceites	SM 5220 D	mg/L
Sólidos sedimentables (SSED)	SM 2540 F	mL/L
Sólidos suspendidos Totales (SST)	SM 2540 D	mg/L
Formaldehido	-	mg/L
Temperatura in situ	SM 2550 B	°C
Tensoactivos (mg SAAM/L)	SM 5540 C	mg/L
Acidez total	SM 2310 B	mg/l
Alcalinidad Total	SM 2320 B	mg CaCO <sub>3</sub> /L
Cadmio	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Cianuro Total	SM 4500 CN C, F	mg/L
Color Real	SM 2120 C	UPC
Cromo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	3/8

Dureza cálcica	SM 3500 Ca B	mg CaCO3/L
Dureza total	SM 2340 C	mg CaCO3/L
Fósforo Total	SM 4500 P B, E	mg/L
Mercurio	SM 3112 B	µg/L
Nitratos	Salicilato de Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier	mg NO3- N/L
Nitritos	SM 4500 NO2- B	mg NO2- N/L
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH3 BC	mg NH3-N/L
Nitrogeno Total	Calculo	mg N/L
Ortofosfatos	SM: 4500 P E	mg/l
pH	SM 4500 H+ B	Unidades de pH
Plata	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Plomo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	-	mg/L
Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436nm, 525 nm 620 nm)	-	m-1

1. Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas.
2. Tomas puntuales 24.
2. Composición de 1 muestra, Alícuotas cada hora.
3. Medición de parámetros in situ de pH, temperatura de muestra, temperatura ambiente, sólidos sedimentables y caudal.
4. Preparación de recipientes, materiales y equipos requeridos.
5. Preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de muestras al laboratorio.
6. Transporte: Personal, muestras y equipos.
7. La totalidad de las variables analizadas deben estar acreditadas por el IDEAM.

**TIPO DE CONTRATO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	CONSULTORIO	INTERVENCIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
---	----------------------------	---	--	-------------	--------------	---------------------------------	----------------------------

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que registrará su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de agosto del 2018, modificado por el acuerdo No 15 del 10 de Diciembre de 2018. Posteriormente el día 26 de septiembre de 2018, mediante Resolución 322 del 2018, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU, modificado con posterioridad por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre del 2018.

De igual manera en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución 480 de diciembre 28 de 2018 se hizo la revisión respectiva en la Tienda Virtual del Estado Colombiano así como en la plataforma transaccional Bionexo Colombia y se encontró que ninguna de las dos cuenta con el servicio requerido.

Instituto de Salud  
de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	4/8

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS**, ya que el presupuesto oficial establecido, no excede los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requisito para que proceda este tipo de modalidad de contratación, según lo establecido por el artículo décimo noveno del Estatuto de Contratación de la E.S.E ISABU, artículo 14 de la Resolución No. 322 del 26 de septiembre de 2018, Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018.

**SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO**

Para establecer el presupuesto oficial, se tomó como referencia el valor del proceso inmediatamente anterior con iguales características técnicas, más un incremento presupuestal de acuerdo al IPC del 3.5%. A continuación se relacionan los valores unitarios:

ANALISIS	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDADES
Caudal V	Volumétrico	-
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05)	SM 5210 B	mg O2/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	SM 5220 C	mg O2/L
Fenoles	SM 5530 B, C	mg/L
Grasas y aceites	SM 5220 D	mg/L
Sólidos sedimentables (SSED)	SM 2540 F	mL/L
Sólidos suspendidos Totales (SST)	SM 2540 D	mg/L
Formaldehído	-	mg/L
Temperatura in situ	SM 2550 B	°C
Tensoactivos (mg SAAML)	SM 5540 C	mg/L
Acidez total	SM 2310 B	mg/l
Alcalinidad Total	SM 2320 B	mg CaCO3/L
Cadmio	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Cianuro Total	SM 4500 CN C, F	mg/L
Color Real	SM 2120 C	UPC
Cromo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Dureza cálcica	SM 3500 Ca B	mg CaCO3/L
Dureza total	SM 2340 C	mg CaCO3/L
Fósforo Total	SM 4500 P B, E	mg/L
Mercurio	SM 3112 B	µg/L
Nitratos	Salicilato de Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier	mg NO3- N/L
Nitritos	SM 4500 NO2- B	mg NO2- N/L
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH3 BC	mg NH3-N/L
Nitrogeno Total	Calculo	mg N/L
Ortofosfatos	SM 4500 P E	mg/l
pH	SM 4500 H+ B	Unidades de pH
Plata	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Plomo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	-	mg/L
Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436nm, 525 nm 620 nm)	-	m-1
<b>VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IVA</b>		<b>\$2.489.435</b>

Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo contractual proyectado, se estima un presupuesto oficial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.489.435).

**DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION**

<b>OBJETO</b>	<b>"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MUESTREO Y POSTERIOR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL EFLUENTE LÍQUIDO GENERADO EN EL HOSPITAL</b>
---------------	--

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	5/8

	<b>LOCAL DEL NORTE, POR PARTE DE UNA EMPRESA ACREDITADA POR EL IDEAM".</b>
<b>VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN</b>	El valor del presente estudio previo se estima en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.489.435), incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato se pagará una vez se cumplan el 100% de las actividades descritas en el contrato, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
<b>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<b>DOS (2) MESES</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
<b>SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>	JEFE OFICINA ASESORA DE CALIDAD o la persona que se designe para tal fin
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	GESTION AMBIENTAL

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrarse y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
		HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	X
EXPERIENCIA	X		HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	X		HABILITA/INHABILITA	
EVALUACION	PRECIO	X	CALIFICA	
	CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)			
	PONDERACION CALIDAD Y PRECIO			
	RELACION COSTO BENEFICIO			

**SON REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR:** La capacidad jurídica, capacidad administrativa y experiencia.

La **CAPACIDAD JURÍDICA** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará el Certificado de Existencia y Representación legal, para personas naturales se determinará de acuerdo al Código de Comercio, razón por la cual deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, además deberá presentar carta firmada por el representante legal o de la persona natural, donde se manifieste expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados por la constitución.

La **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. El proponente deberá por medio de actas de liquidación o certificación, la ejecución de contratos cuya actividad sea coherente con el objeto contractual y cuya cuantía supere el presupuesto oficial.

La **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**. El proponente deberá manifestar por escrito con su propuesta, el número de personas capacitadas que utilizará en la ejecución del contrato, el compromiso de ponerlas a disposición en caso de serle adjudicado, así como el compromiso de llevar a cabo su afiliación al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. De igual forma el proponente deberá presentar el documento que lo acredite como laboratorio autorizado para el análisis fisicoquímico de las muestras y cuyo personal este certificado para la toma de la misma.

**FACTOR DE SELECCIÓN:** Se seleccionará al proponente cuya propuesta haya cumplido con la parte habilitante que se solicita en el presente estudio previo y resulte tener el menor valor económico, sin sobrepasar el valor de cada ítem relacionado en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU. **NO** se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada. En caso de empate, la ESE ISABU aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Instituto de Salud de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	6/8

**DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO A REQUERIR**

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

- Diligenciamiento del anexo técnico llamado OFERTA COMERCIAL, enviado en conjunto a la invitación del presente proceso, donde se debe modificar y llenar solo las partes que se encuentran subrayadas, en relación a la parte técnica y económica del servicio o bien que se va a ofrecer. Firmado en original.
- En el punto PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo técnico llamado OFERTA COMERCIAL, en la relación de la descripción técnica detallada se deberá para cada ítem, respetar el orden, la descripción para cada necesidad, su referencia, cantidades, sin sobrepasar el precio estipulado en cada ítem y la unidad de medida descrita en el estudio previo.
- El proponente deberá presentar los requisitos y documentos para acreditar CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA.
- Certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada conforme lo señalado en el artículo 19 del Código de Comercio, con expedición no superior a 30 días
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN (VIGENTE).
- SI ES PERSONA JURÍDICA, certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, junto con la tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente, en la que exprese que el proponente se encuentra al día en el pago de los seis (6) últimos meses de sus obligaciones parafiscales frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- SI ES PERSONA NATURAL deberá acreditar afiliación y el pago de aportes como independiente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales del último mes.
- Carta firmada por el representante legal o de la persona natural, donde se manifieste expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados por la constitución.
- Fotocopia AMPLIADA Y LEGIBLE de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- Fotocopia AMPLIADA Y LEGIBLE de la libreta militar del representante legal o persona natural, Ley 48 de 1993, menor (50) años de edad.
- Certificación de acreditación por parte del IDEAM

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000, Ley 1238 de 2008, Ley 1801 de 2016 y Decreto Ley 019 de 2012, La entidad consultará los antecedentes fiscales y disciplinarios DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, y los antecedentes judiciales y el RNMC DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
								Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le debe asignar?	¿Cómo se va a evitar?	Probabilizado	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le debe asignar?	¿Cómo se va a evitar?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Entidad	10/01/2020	09/03/2020	Actividades	Continuament
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	10/01/2020	09/03/2020	Actividades	Continuamen
3	General	Interno	Ejecución	operacional	imprudencia o temeridad en los incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	10/01/2020	09/03/2020	Actividades de Seguimiento	Continuamente



<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	7/7

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información o incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	10/01/2020	09/03/2020	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	enfermedades disminución de la capacidad laboral	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	10/01/2020	09/03/2020	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	10/01/2020	09/03/2020	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	10/01/2020	09/03/2020	Actividades de Seguimiento	Continuamente

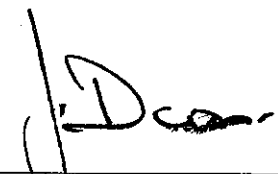
**GARANTIAS EXIGIBLES**

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad del ofrecimiento			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual			No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato
Responsabilidad civil profesional			No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

**RESPONSABLES**

<p><b>NOMBRE: JUAN EDUARDO DURAN DURAN</b> <b>CARGO: GERENTE ESE ISABU</b></p>	<p><b>FIRMA :</b> </p>
--	--

